



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0131 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, 20 JUN 2019

Visto, el Expediente de registro N° 776-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 31 de enero de 2019 mediante el cual la **Srta. Yazmín Estefanía Gómez Aparcana**, ex servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, solicitó el pago de sus beneficios sociales, al haber laborado desde el 19 de setiembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2019 en el cargo de Abogado II en la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, el Informe N° 013-2019-GORE-ICA-SGRH/MSDE de fecha 04 de febrero de 2019, el Memorando N° 972-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 26 de junio de 2019 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0064-2018-GORE-ICA, suscrito de una parte entre el Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la **Srta. Yazmín Estefanía Gómez Aparcana** al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, se contratan los servicios de la citada profesional para prestar servicios como Abogado II en la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; la duración del mismo se inició a partir del día 19 de setiembre de 2018, siendo renovado y/o prorrogado mediante Adendas hasta el 31 de enero de 2019. Estipulándose una remuneración mensual de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00);

Que, posteriormente la Entidad y el Trabajador suscribieron una adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0064-2018-GORE-ICA, siendo el último vencimiento el 31 de enero del 2019, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantuvieron invariables;

Que, mediante Informe N° 020-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 05 de febrero del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que la ex servidora **Yazmín Estefanía Gómez Aparcana** tiene pendiente por concepto de vacaciones truncas un periodo de 4 meses y 12 días derivadas del tiempo de labores efectuadas entre el 19 de setiembre del 2018 al 31 de enero del 2019;

Que, mediante el expediente del visto la ex servidora **Yazmín Estefanía Gómez Aparcana** expresa que al haberse extinguido su contrato, el cual no será renovado, solicita se le haga efectivo el pago de sus beneficios sociales (vacaciones truncas), teniendo en cuenta que su tiempo de servicios efectivos para esta entidad fue de 4 meses y 13 días, y al no haber cumplido el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le





# Gobierno Regional de Ica



corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, mediante Nota N° 163-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de abril de 2019, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la autorización para el pago de vacaciones truncas y no gozadas de los ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS con liquidaciones pendientes de pago; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 972-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SGPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor de la **Srta. Yazmín Estefanía Gómez Aparcana** por contar la meta 0053 con crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 000489;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la ex servidora **Yazmín Estefanía Gómez Aparcana** por concepto vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Un Mil Cien y 00/100 Soles (S/ 1,100.00) afectos a los descuentos de Ley;

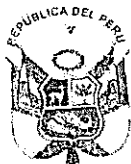
Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago a favor de la ex servidora **Yazmín Estefanía Gómez Aparcana**, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Un Mil Cien y 00/100 Soles (S/ 1,100.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el periodo del 19 de setiembre de 2018 al 31 de enero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

| PERIODO LABORADO             | VACACIONES NO GOZADAS | VACCIONES TRUNCAS | REMUNERACIÓN MENSUAL | CALCULO      | TOTAL    |
|------------------------------|-----------------------|-------------------|----------------------|--------------|----------|
| 19-09-2018 al 31-01-2019     |                       | 4 meses y 12 días | 3,000.00             | 3000x132/360 | 1,100.00 |
| TOTAL ESPECIFICA 2.3.2.8.1.5 |                       |                   | 1,100.00             |              |          |





# Gobierno Regional de Ica



**Artículo 2°.-** Reconocer el monto de Noventa y nueve con 00/100 Soles (S/ 99.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD, a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,100.00 \times 9\% = 99.00$$

**Artículo 3°.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, Específica de Gasto 2.3.2.8.1.5. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4°.-** Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

  
CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA  
SUBGERENTE